

RESOLUCIÓN EXENTA: 015/2629

REF: Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "San Manuel", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 20 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS: L a Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/112 de 06 de julio de 2011, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe de Fiscalización de Jardín Infantil Particular Empadronado, realizado con fecha 12.10.2011, por la Fiscalizadora doña Marilú Araya Blanco, Informe Técnico de fecha 19.10.2011, elaborado por la Arquitecto de la JUNJI, doña Valeria Bugueño Canales; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0020, de fecha 03 de enero de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 490, con una vigencia indefinida, al Jardín Infantil "San Manuel", ubicado en calle Colombia N° 1540, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por don Manuel Molina Ossandón, cédula nacional de identidad N° 7.098.267-6, para una capacidad total autorizada de 110 pre-escolares, distribuidos en los niveles sala cuna y medios.

4.- Que, con fecha 12 de octubre de 2011, la Educadora de Párvulos, doña Marilú Araya Blanco, en su calidad de fiscalizadora, concurrió hasta dependencias del jardín infantil particular empadronado "San Manuel", donde detectó una serie de deficiencias programáticas, normativas y funcionales, solicitando la asesoría de la unidad de infraestructura para la evaluación de las condiciones en las que funcionaba el establecimiento educacional.

5.- Que, con fecha 18 de octubre de 2011, la arquitecto de la Junji, doña Valeria Bugueño Canales, junto al ingeniero constructor, don Carlos Julio Caiceo, concurrieron hasta el inmueble donde funciona el jardín infantil, emitiendo posteriormente un Informe Técnico con fecha 19 de

octubre de 2011, basado en la inspección realizada al jardín, donde se da cuenta de una serie de deficiencias programáticas, funcionales y normativas del establecimiento, el cual es parte integrante de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/0020, de fecha 03 de enero de 2006, al Jardín Infantil "*San Manuel*", ubicado en calle Colombia N° 1540, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por don **Manuel Molina Ossandón**, cédula nacional de identidad N° 7.098.267-6, por cuanto el establecimiento adolece de una serie de deficiencias programáticas, funcionales y normativas.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 490, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUZ LÓPEZ PALMA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

W. De J. v. d.
LLP/NPL/LMV/MAB/VBC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c Interesada
- c.c Vicepresidencia Ejecutiva
- c.c Directora Regional
- c.c Asesora Jurídica
- c.c Sub Departamento de Planificación, Control de Gestión y Fiscalización JUNJI
- c.c Departamento Técnico Institucional
- c.c OIRS JUNJI- Región de Coquimbo
- c.c I. Municipalidad de La Serena
- c.c Seremi de Salud Coquimbo
- c.c Fiscalía Regional de Coquimbo
- c.c Dirección Regional de Gendarmería de Chile
- c.c Dirección Regional de Servicio de Impuestos Internos
- c.c Dirección Regional del Trabajo
- c.c Oficina de Partes



INFORME DE FISCALIZACIÓN JARDIN INFANTIL PARTICULAR EMPADRONADO

I ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

Institución remitente : Junta Nacional de Jardines Infantiles IV Región de Coquimbo.

Representante legal, Institución y/o : Sra. Joyce Llewelyn TAME

Entidad destinataria : Directora Regional Coquimbo

C.C. : Sra. Marcela Lorca Yáñez

Fecha de Fiscalización : 12 /10/2011

Fecha de emisión Informe de Fiscalización : 12 /10/2011

Correlativo de la Fiscalización (Nº) : 04-4- 2011-10-07

Nombre del Fiscalizador/a : Sra. .MARILU ARAYA BLANCO

II ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento : "SAN MANUEL"

Directora del Establecimiento : Sra. Marcela Lorca Yáñez

Tipo de establecimiento : Jardín Infantil Particular Empadronado

Código GESPARVU o RUE : 490

Dirección del establecimiento : calle Colombia #1540, CIA. Alta

Comuna : La Serena

Capacidad autorizada : salas cunas = 20 párvulos
Niveles medio = 32 niños y niñas
Transición = 60 párvulos

INFORME EJECUTIVO

IV CONCLUSIONES GENERALES:

La aplicación de la pauta de Fiscalización en el Jardín Infantil Empadronado San Manuel, permite tomar conocimiento de la realidad actual del funcionamiento del Establecimiento Educativo:

- La Directora entrega una copia del certificado de recepción definitiva de obra menor, con fecha del 30/06/2010. Con la finalidad que se tome conocimiento y se incorpore al archivo del Jardín Infantil.
- Se verifica que la organización mantiene vigente la patente comercial y el informe sanitario.
- El coeficiente Técnico de Educadoras de párvulos y Técnicos es coherente con la matrícula existente en los ocho grupos de atención de las dos jornadas.
- Se verifica que en el establecimiento se encuentran los títulos del 100% de las Educadoras de Párvulos y del 75% de las Técnicos, garantizando con esto la idoneidad y certificación profesional.
- Se verifica a través de los contratos de trabajo que la situación jurídica laboral del personal se encuentra al día.
- Existe un Proyecto Educativo Institucional, el que incorpora todos los niveles de la organización educativa (Educación Inicial y Educación Básica), razón por la cual la Directora entrega evidencias de los avances para establecer un Proyecto Educativo único para la educación Parvularia.

INFORME DE FISCALIZACIÓN JARDIN INFANTIL PARTICULAR EMPADRONADO

- Cada grupo de atención cuenta con el Plan de aula que da cuenta del diagnóstico, aprendizajes esperados y metodología de trabajo.
- Se observa en cada grupo que la organización del tiempo dice relación con los periodos de trabajo, sus características y la secuencia que estos deben asumir para responder a los propósitos formativos generales.
- Se verifica que las salas de actividades cuentan con sus planificaciones pedagógicas, ubicadas en el tablero técnico en todos los grupos de atención.
- Cuenta con un Plan de Seguridad, que explicita las acciones y estrategias de evacuación en situaciones de emergencias. Planificación que cuenta con la aprobación del cuerpo de bomberos.
- Todos los grupos, cuentan con el equipamiento y mobiliario necesario para el adecuado funcionamiento.
- Se observa que existe variedad y cantidad de material didáctico en los grupos de atención de acuerdo a los requerimientos pedagógicos.

INFORME DETALLADO

V OBSERVACIONES POR ÍTEMS FISCALIZADO

1. GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Normativa del Establecimiento:

- 1) El establecimiento no cuenta con resolución sanitaria que establezca las condiciones mínimas para manipular alimentos.
- 2) En el servicio de alimentación se observa que las dos manipuladoras contratadas por la empresa de alimentos Alicopsa, atienden la demanda alimenticia de los dos programas que existen en el jardín infantil (programa con subvención del MINEDUC y niveles particulares).
- 3) La Dirección no cuenta con el título de dos Técnicos de la dotación de la Unidad Educativa.
- 4) En los libros de asistencia, se verifica que cuatro personas no cumplen con registrar la hora de ingreso y salida del Jardín Infantil.
- 5) La capacidad autorizada de 90 párvulos en los niveles medios y transición no coincide con la capacidad real de 120 niños y niñas que se organizan en el establecimiento educativo.

Compromiso - Plazo:

- La Directora se compromete a tramitar en el mínimo plazo, el certificado que garantice que el establecimiento cuenta con las condiciones mínimas para la preparación de alimentos.
- La normativa exige una manipuladora de alimentos para la preparación de las raciones de los niños y niñas del ámbito privado, (sala cuna y nivel medio), por lo tanto la Directora se compromete presentar el 17 de octubre en la sección de fiscalización el contrato de la persona que asumirá la función que se requiere el programa particular.
- La Dirección de la Unidad Educativa, se compromete a exigir a las funcionarias que entreguen lo antes posible los certificados de título que faltan.
- La Dirección asume la falta y se comprometa a recordarle y asesorar a las personas para que asuman el compromiso de cumplir con el registro diario de asistencia.

INFORME DE FISCALIZACIÓN JARDIN INFANTIL PARTICULAR EMPADRONADO

- se coordinara la visita de la Arquitecto de la Institución para que a partir de la realidad de los espacios físico se determine la capacidad del establecimiento.

2. GESTIÓN PROCESOS EDUCATIVO

Buen trato infantil

- 6) No existen protocolos en caso de situaciones de abuso o maltrato infantil.

Compromiso – Plazo

- La Directora asume el compromiso de trabajar con el personal de apoyo (Psicóloga) los protocolos que expliciten las estrategias para enfrentar casos de abuso o maltrato infantil.

Participación de la familia

- 7) El establecimiento no Pública en un lugar visible la nomina de las oficinas regionales de JUNJI, ni de la oficina de información, reclamos y sugerencias (OIRS).

Compromiso - Plazo

- La Directora del establecimiento se compromete conseguir la nomina de las oficinas regionales de JUNJI, para publicarlas en la Comunidad Educativa

3. HIGIENE Y ALIMENTACIÓN

Normas de higiene:

- 8) Se observa que en la cocina se preparan las raciones de dos programas, alimentación entregada por ALICOPSA y alimentación para el servicio particular, utilizando el mismo personal manipulador.
- 9) En la sala de hábitos de los párvulos, se observa un balde con el material de aseo de uso diario, el cual representas riesgo para los niños y niñas.

Compromiso – Plazo

- De acuerdo a las consideraciones generales al programa de recintos, se instruye que cuando la sala cuna funciona en un local del jardín infantil, la cocina general podrá asumir la función de cocina de Pre- preparado, es recomendable que los espacios permitan ubicar dos cocinas y que además las manipuladoras puedan circular sin interferencia en los procesos de manipulación de los alimentos, esta orientación corresponde a la atención particular y no a programas subsidiados por el Estado. (situación que ustedes presentan en la actualidad entregando raciones a los párvulos del nivel de transición). La Directora muestra el nuevo proyecto de habilitación del jardín infantil, que le permitirá resolver esta irregularidad en el servicio de alimentación.
- La educadora que coordina la educación Parvularia, indica que hablara con la auxiliar de servicio para que retire el balde con los materiales de aseo del baño de párvulos.

Programa de alimentación

- 10) No existe un Proyecto Nutricional que dé cuenta de las características del grupo que atiende el establecimiento, requerimientos de calorías, responsabilidades del personal manipulador.

Compromiso – Plazo

- La Directora se compromete en un plazo mínimo, solicitar esta planificación a la nutricionista que apoya la entrega del servicio de alimentación.

INFORME DE FISCALIZACIÓN JARDIN INFANTIL PARTICULAR EMPADRONADO

4.-SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA

Normas de infraestructura

- 11) se observa que el local de educación Parvularia es un inmueble que colinda con el colegio de Educación Básica, con el cual comparte la dirección y comedor.

Compromiso – Plazo

- *La Directora a través de un nuevo proyecto de construcción del Jardín Infantil, muestra que este edificio se constituirá en una unidad física completa, independiente y autosuficiente.*

Seguridad

- 12) se observa que la estufa que se utiliza en sala cuna, no cuenta con un sistema de protección.

Compromiso – Plazo

- *La directora indica que esta solo se utiliza en un momento de la mañana para temperara la sala de actividades, asume la necesidad de buscar un sistema de protección para la estufa.*

Proceso de selección y evaluación del personal

- 13) En el momento de selección del personal, no se realiza una evaluación psicolaboral.

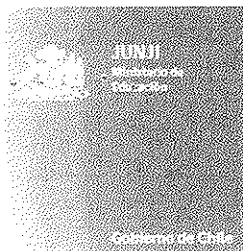
- 14) La Comunidad Educativa no cuenta con un sistema de evaluación del personal.

Compromiso – Plazo

- *La Directora, toma conciencia que cuenta con personal se apoyo que le pueden ayudar a solucionar esta debilidad administrativa del establecimiento.*

Marilú Araya Blanco
Fiscalizadora

Nelson Pizarro López
Jefe Subdepartamento de Planificación



INFORME TECNICO

ANTECEDENTE: VISITA A TERRENO CON FECHA 18.10.2011

MATERIA: OBSERVACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "SAN MANUEL".

Datos del establecimiento:

Funcionando: Si Nuevo:

Comuna: La Serena

Dirección: Colombia N°1540

Ciudad / Localidad: Compañía Alta.

Visita anterior: 03.02.2011

Asistieron a la Visita: Carlos Julio C.; Ing. Constructor
Valeria Bugueño C.; Arquitecto

Capacidad solicitada:

S. C.	M/T
20	90

*Actualmente posee empadronamiento autorizado para una capacidad de 90 párvulos en Nivel Medio y 20 lactantes en Nivel Sala Cuna.

Capacidad posible según este informe:

S. C.	M/T
20	90

1.- Analizada la Infraestructura del Jardín Infantil y Sala Cuna "San Manuel", se informa que éste presenta deficiencias programáticas, funcionales y normativas, las cuales se detallan a continuación:

- Deficiencias Programáticas:

Falta: Bodega de alimentos.



- **Deficiencias Funcionales y Normativas:**

2. PISO:

COCINA GENERAL:

- De acuerdo a lo detallado en el Ds 977 del Minsal, Art 51, No deberá almacenarse en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos ni depositarse ropas u objetos personales en las zonas de manipulación de alimentos.
En este caso, los alimentos perecibles y no perecibles se deben almacenar exclusivamente en la bodega de alimentos.

- En caso de contar con convenio de alimentación mediante la JUNAEB, para los niveles reconocidos por el Mineduc y por los cuales recibe subvención (Pre- kinder y Kinder), se deberán diferenciar recintos de alimentación, para separar los gastos relacionados con :

Personal Manipuladora de alimentos

Gastos de consumos básicos.

Raciones alimenticias

En este caso No cumple.

SEDILE:

- Falta cocinilla, para la esterilización de mamaderas. Cabe señalar que se puede considerar cocinilla de 2 quemadores encimera tipo eléctrica.

COMEDOR PARVULOS:

- De acuerdo a lo detallado en el Ds 560 del Mineduc, el cual modifica al Ds 548, Establece en el Art. 9, punto 5, "La Infraestructura de los Establecimientos Educativos deberán cumplir con las siguientes exigencias":

Nivel de Educación Parvularia:

Sala Cuna: Hasta Cuarto piso.

Jardín Infantil: Primer Piso.

De lo anterior y de acuerdo al Ds 315 del Mineduc, establece en su Art. 5, Los Establecimientos Educativos que impartan Educación Parvularia deberán estructurarse de acuerdo a los siguientes niveles:

1º Nivel: Sala Cuna 0 a 2 años de edad.

2º Nivel: Nivel Medio 2 a 4 años de edad.

3º Nivel: Nivel de Transición 4 a 6 años de edad.

Por lo tanto en éste caso, los niveles del Jardín Infantil (Nivel Medio y Nivel de Transición), deberán tener todos sus recintos distribuidos en el Primer Piso.

En este caso No Cumple.



SALA CUNA:

- De acuerdo a lo detallado en la O.G.U.C, Cap. 5, Art. 4.5.11, Las Salas Cunas ubicadas en pisos superiores al del terreno natural, deberán contar con un sistema de evacuación para casos de emergencia, que garantice la salida de los alumnos a una zona de seguridad del local.

En este caso No Cumple.

La Sala Cuna no cuenta con una vía de escape alternativa. Cabe señalar que la escalera que se comunica directamente con Cocina, no se acepta como vía de escape, por considerarse éste recinto como un potencial foco de siniestros.

- De acuerdo a lo detallado en la O.G.U.C, Cap. 5, Art. 4.5.5, En Salas Cunas, ubicadas en pisos superiores al del terreno natural, las ventanas, balcones y terrazas, deberán contar con una protección no escalable de una altura mínima de 1.40 m.

En este caso, falta considerar barandas de protección en ventanas ubicadas adyacente a escalera de acceso al recinto.

WC. PERSONAL DOCENTE:

- Las circulaciones interiores, no podrán realizarse a través de servidumbre de paso por recintos docentes, ni por recintos de servicio.

En este caso No Cumple. Para acceder al baño del personal, se debe acceder mediante el recinto de Sala Cuna.

ESCALERA:

- De acuerdo a lo detallado en la O.G.U.C, Cap. 5, Art. 4.5.10, Todas las escaleras deberán tener siempre un recubrimiento de material antideslizante.

En este caso No cumple.

- La puerta reja emplazada en el segundo piso, debe abatir en sentido de la evacuación.

EN GENERAL:

- De acuerdo a lo detallado en el Ds 560 del Mineduc, el cual modifica al Ds 548, Establece en el Art 9, punto 6, todas las circulaciones horizontales y verticales deberán cumplir los siguientes requisitos:
Estar cubiertas para el nivel de Educación Parvularia.

En este caso, falta circulación cubierta desde el sector administrativo, hacia el sector docente.

- Existe Plan de Emergencia avalado por el Cuerpo de Bomberos.

	Observaciones	
Extintores	(2) Vigentes, pero sin certificación	
Patio de Juegos	Cumple según normativa	

Cabe señalar que con fecha 01.08.2011, el Sostenedor del Establecimiento, recibió en la Dirección Regional, asesoría grafica para la construcción del Nuevo Jardín Infantil y Sala Cuna, emplazado adyacente a Escuela existente.

La Asesoría grafica otorgada, permite cumplir con el marco normativo vigente, además de contar con todos sus recintos emplazados en 1 piso.

De materializarse las obras, el local podría operar con las siguientes capacidades:

Recinto	Capacidad
Sala Cuna	20 lactantes
Nivel Medio	32 párvulos
Pre kínder y kinder	96 párvulos (3 salas)



VALERIA BUGUEÑO CANALES
ARQUITECTO
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Sección de Infraestructura
Sub Departamento de Planificación
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN COQUIMBO

CJC/VBC/vbc

La Serena, 19 de Octubre 2011